

ORDENANZA FISCAL Nº 6
REGULADORA DEL RECARGO PROVINCIAL DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(BOP número 157, de 9 de julio de 1992)
(BOP número 286, de 15 de diciembre de 1999)
(BOP número 74, de 31 de marzo de 2003)
(BOP número 288, de 16 de diciembre de 2004)
(BOP número 286, de 15 de diciembre de 2006)

Artículo 1.-

De acuerdo con lo que establece el artículo 134.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el recargo del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en esta Diputación Provincial, queda establecido en los términos que se fijan en el artículo siguiente:

Artículo 2.-

En los términos previstos en el artículo 134.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 de la misma, recaerá un recargo único del 25 por 100.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia.- La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1992.

-
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 29 de octubre de 1999 (BOP nº 286 de fecha 15 de diciembre de 1999) ha sido modificado el Artículo 2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2000.
 - Por Acuerdo Plenario celebrado el día 17 de febrero de 2003 (BOP nº 74 de fecha 31 de marzo de 2003) ha sido modificado el Artículo 2. Esta modificación comenzara a regir el 1 de enero de 2003

ORDENANZA FISCAL N.º 6

- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 28 de octubre de 2004 (BOP nº 288 de fecha 16 de diciembre de 2004) han sido modificados los artículos 1 y 2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2005.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de octubre de 2006 (BOP nº 286 de fecha 15 de diciembre de 2006) ha sido modificado el artículo 2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2007.